



AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVIN

TELEFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

ABIERTO EL PLAZO PARA SOLICITAR LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD 2021



Plazo:

- De presentación de solicitudes para ayudas por nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice:
 - o **Dos meses:** a contar desde el nacimiento o adopción que hubiese tenido lugar durante el año y aplicable a todos/as los/las niños/as nacidos o adoptados/as desde el 15 de junio de 2019 (inclusive) en adelante hasta el 13 de agosto de 2021 (inclusive).
 - o **Un mes:** a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la Ordenanza reguladora una vez publicada su aprobación definitiva en el B.O.P. el 13 de agosto de 2021, a contar desde el nacimiento o adopción que tenga lugar durante el año a partir del 14 de agosto de 2021.
- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos, desde el nacimiento o adopción que hayan tenido lugar durante el año y aplicable a todos los niños/as nacidos o adoptados desde el 15 de junio de 2019 (inclusive) en adelante. Asimismo, serán beneficiarios los adoptantes de niños/as de hasta 5 años de edad.

Requisitos:

- Nacimientos que tengan lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados anteriormente.
- Requisito imprescindible, que los beneficiarios residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditado con al menos 1 año de antelación al hecho (nacimiento o adopción):
 - o Al menos uno de los progenitores, en el caso de casados o parejas de hecho.
 - o El adoptante.
 - o En el caso de familias monoparentales (el padre/la madre).
- El nacido/a o adoptado/a, deberá en el momento de producirse el nacimiento o adopción empadronarse en este municipio, siendo obligatorio que el primer empadronamiento del mismo se produzca en Ceclavín.



AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN

PLZA DE ESPAÑA, 2
10.870 CECLAVÍN

TELEFONO: 927.39.30.02
FAX: 927.39.31.50

- Los beneficiarios deberán continuar residiendo en el Municipio durante el periodo de vigencia de las ayudas y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar desde la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante.
- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Administración Autónoma, con el régimen de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ceclavín.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores o adoptantes, el beneficiario de la prestación. Será aquel a quien se otorgue la custodia del hijo por el que se concede la ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio regulador o sentencia judicial correspondiente.

Importe de las Ayudas:

- Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, por importe de 1.000 euros (mil euros), hasta agotar el crédito presupuestario.

Para acogerse a estas Ayudas los beneficiarios deberán presentar:

- Solicitud firmada por el/los beneficiario/s.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia y NIF del/los solicitante/s.
- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio durante al menos los 3 años posteriores al nacimiento o adopción (en modelo de solicitud).
- Compromiso de los beneficiarios de la ayuda a mantener el empadronamiento en el municipio del recién nacido o adoptado durante al menos los 3 años posteriores al nacimiento o adopción (en modelo de solicitud).
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con:
 - o Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - o Administración Autónoma (modelo 051).
 - o Seguridad Social.
 - o Ayuntamiento de Ceclavín (éste se comprobará de oficio previa autorización del interesado).
- Alta a terceros